



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23

RESOLUCIÓN No. **1170** /2023
PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN No. DGZF-762/07

Ciudad de México, a

31 AGO 2023

Visto para resolver la solicitud de Prórroga de la Concesión **DGZF-762/07**, formulada dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor del **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR** la concesión **DGZF-762/07**, respecto de una superficie de **813.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa El Tecolote, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **de varar y desvarar embarcaciones menores e instalación de sombrillas y camastros desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como **uso General**, con una vigencia de quince años contados a partir del día **11 de enero de 2008**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **No. 017/09** de fecha **30 de enero de 2009**, esta Dirección General determino autorizar al **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR**, la Modificación a las Bases y condiciones de la Concesión **DGZF-762/07**, consistente en **augmentar la superficie otorgada en concesión de 813.07 m² a 928.00 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con **No. 220/19** de fecha **28 de febrero de 2019**, esta Dirección General determino autorizar al **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR**, la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-762/07**, en favor del los **C.C. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL DESEMPEÑO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23

CUARTO.- Que con fecha **11 de enero de 2023**, los **C.C. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**, presentaron ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **Solicitud de Prórroga** del Título de Concesión **DGZF-762/07**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23**

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23**

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23**

- Que con fecha **07 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor del **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR** la concesión **DGZF-762/07**, respecto de una superficie de **813.07 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa El Tecolote, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores e instalación de sombrillas y camastros desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como **uso General**, con una vigencia de quince años contados a partir del día **11 de enero de 2008**.
- Que mediante resolución administrativa con **No. 017/09** de fecha **30 de enero de 2009**, esta Dirección General determino autorizar al **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR**, la Modificación a las Bases y condiciones de la Concesión **DGZF-762/07**, consistente en **aumentar la superficie otorgada en concesión de 813.07 m² a 928.00 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre**.
- Que mediante resolución administrativa con **No. 220/19** de fecha **28 de febrero de 2019**, esta Dirección General determino autorizar al **C. GONZÁLO CÁRDENAS AMADOR**, la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-762/07**, en favor del los **C.C. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**.
- Que la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **DGZF-762/07**, en estudio fue presentada el día **11 de enero de 2023**, en las oficinas de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-762/07**.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3.219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23

- Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **Solicitud de Prórroga** del Título de Concesión **DGZF-762/07**, los **C.C. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre tal como se acredita mediante la copia simple de la Constancia de pagos **hasta el mes de octubre del año 2020, emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, Asimismo, presenta los pagos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 emitidos por la Tesorería General del H. Ayuntamiento de La Paz, , Estado de Baja California Sur.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **Solicitud de Prórroga** presentada el día **11 de enero de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **DGZF-762/07**, a partir del **día 12 de enero de 2023** al **12 de enero de 2038**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-762/07**, a partir del **día 12 de enero de 2023 al 12 de enero de 2038**, otorgada a favor de los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**, respecto a una superficie de **928.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Localizada en **Playa El Tecolote, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **de varar y desvarar embarcaciones menores e instalación de sombrillas y camastros desmontables**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como **uso General**, con en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-762/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita y sus diversos Resolutivos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZARAGOZA CAMACHO Y/O ANA LUISA VERA ANDRADE** y/o a sus autorizado el **C. ROBERTO ASCENCIO MICHEL**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se

mismo señala los números de teléfono y el correo electrónico **info@marisbcs.com**, así
asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1082/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2-77/2006
BITÁCORA: 09/KV-0018/01/23**

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE.
El Director General**

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/CACR